

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC S.A.S.**RESOLUCIÓN No. 0024
(31 de enero de 2024)**

“Por la cual se adopta el Plan de Capacitación de RTVC vigencia 2024”

El Subgerente de Soporte Corporativo de Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC- S.A.S.

En ejercicio de sus facultades que le fueron delegadas mediante el numeral 1 del Artículo 7 de la Resolución núm. 0207 de 2023 y 0229 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 3913 de 2004 mediante el cual se aprueba la planta de personal de empleados públicos de la Sociedad de Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-, determinó que el número de empleados de Libre Nombramiento y Remoción obedece a nueve (9).

Que el Decreto No. 4238 de 2004, aprobó la planta de personal de trabajadores oficiales de la Sociedad de Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC- y establece que:

“(...) Artículo 1°: Planta de Trabajadores Oficiales. El número de trabajadores oficiales al servicio de la Sociedad de Radio Televisión Nacional de Colombia, RTVC, será de sesenta y tres (63).”

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 54 establece:

“(...) Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran (...).”

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 123 establece:

“(...) Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio (...)”

Que la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”* en los numerales 1 y 2 del artículo 36 establece que:

“(...) 1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño. (...)"

Que el literal c del artículo 3º del Decreto No. 1567 de 1998 *“Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado”* señala que el sistema de capacitación está integrado por una serie de componentes:

*“(...) c. **Planes Institucionales.** Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación (...)"*

Que el Decreto No.1083 del 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* en su artículo 2.2.9.1 en lo relativo a los planes de capacitación indica que:

"(...) **Planes de capacitación.** Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales (...)".

Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública.

Los recursos con que cuenta la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación. (...)".

Que el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, Código Disciplinario Único, consagra como derecho de todo servidor público:

" (...) 3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones (...)".

Que mediante la Resolución No. 0173 del 9 de junio de 2021, RTVC adoptó la Metodología para la Medición del impacto de las Capacitaciones en RTVC, y el procedimiento se encuentra establecido en el Sistema de Planeación y Gestión (Kawak) junto con los formatos correspondientes.

Que la Resolución 327 de 2022, "Por medio de la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se conforma el Comité Institucional de Desempeño en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC S.A.S y derogan las resoluciones 421 de 2020, 147 de 2018", establece:

"(...) **ARTÍCULO SEXTO: Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.** El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC, es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.

Parágrafo primero. Este comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal como el relacionado a continuación:

- Comité de Bienestar, Capacitación y Estímulos (...)"

Que se presentaron las necesidades de capacitación al Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC S.A.S., y mediante mecanismo de voto electrónico de fecha treinta (30) de enero de 2024, se aprobaron los temas que harán parte del Plan de Capacitación de RTVC vigencia 2024.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Capacitación vigencia 2024 de RTVC, previsto en el documento anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se precisa que, aunque el documento anexo detalla la información en cuanto a los temas de capacitación a impartir, la Coordinación de Gestión del Talento Humano podrá efectuar los ajustes que se requieran tendientes a cumplir la finalidad del Plan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos para la ejecución del Plan de Capacitación de RTVC, se encuentran apropiados en el plan anual de adquisiciones bajo los siguientes códigos 2505056, 2505057, 2505058 y 2505059 Rubro: A-02-02-009-002-09 Otros Tipos De Educación y Servicios de Apoyo Educativo

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, junto con la Coordinación de Gestión del Talento Humano apoyarán el desarrollo de las actividades para el Plan de Capacitación de RTVC vigencia 2024 y realizará el seguimiento a la implementación.

ARTÍCULO CUARTO: La Coordinación de Gestión del Talento Humano deberá remitir a la Coordinación de Comunicaciones el Plan de Capacitación adoptado en la presente Resolución, para su comunicación y publicación a través de la intranet y la página web de RTVC.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige en sus efectos jurídicos vinculantes a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme lo establecido en el artículo 75 del CPACA, contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., el treinta y uno (31) del mes de enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE LUIS ARZUAGA CADENA
Subgerente de Soporte Corporativo

Revisó y VB: Paula Andrea Caicedo Martínez/ Profesional Especializada con asignación temporal de las funciones de la Coordinación de Gestión del Talento Humano
Revisó: Rubén Darío Dueñas Escobar / Jefe Oficina Asesora de Jurídica (Contenido Legal)
Revisó: Erika Johanna Ardila Cubillos / Coordinadora de Gestión Jurídica (Contenido Legal)
Revisó: Sebastián Vargas / Abogado contratista OAJ(Contenido Legal)
Elaboró y estudió: Carolina Carranza O – Contratista apoyo jurídico GTH